



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/46104

12/06/2018

115674

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

El Gobierno tiene como uno de sus principales ejes de actuación el de abordar la memoria histórica con el fin de restituir a todas las víctimas. En ese marco, una prioridad es dar respuesta a la problemática de los niños y niñas robados durante el régimen franquista, así como establecer las precisas garantías de no repetición.

Cabe indicar en este ámbito la apuesta por el funcionamiento del Servicio de información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos, que tiene como objetivo aportar a los afectados la documentación obrante en poder de la Administración e Instituciones (registros civiles, cementerios, hospitales, arzobispados, diputaciones provinciales, ayuntamientos ...) acerca del hecho del nacimiento o del parto.

Otra de las funciones relevantes que está realizando el Servicio de Información es gestionar la inclusión en la base de datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de los perfiles de ADN aportados por el afectado y obtenidos en laboratorios privados, con el propósito de incorporarlos a una base de datos única que permite que todas las personas implicadas puedan ser cotejadas para verificar la existencia de compatibilidades genéticas de las que puedan revelarse indicios de relaciones familiares biológicas.

Del mismo modo, existe un Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Fiscalía General del Estado, para el desarrollo de actuaciones en el ámbito del Servicio de información de afectados por la posible sustracción de recién nacidos, en el que se pone en marcha un mecanismo de comunicación e intercambio de los datos obrantes en los citados departamentos y/o en sus organismos correspondientes con el propósito de facilitar el acceso a los mismos de los posibles afectados por casos de sustracción de recién nacidos. Igualmente, se encuentra constituida una Comisión de seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del acuerdo, desde la que se facilita asistencia, información y ayuda a los afectados.



Por otra parte, se proporciona orientación e información en relación con esta materia cuando se solicita por parte de instituciones como el Defensor del Pueblo, a las que se dirigen ocasionalmente los ciudadanos demandando información.

Todo ello sin perjuicio de que la persona, a la vista de la información recopilada, quiera accionar la vía judicial, sin que en ningún caso el Gobierno pueda interferir en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que constitucionalmente se atribuye con exclusividad a jueces y tribunales.

Madrid, 04 de octubre de 2018